



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-25260835-GDEBA-DGIIOMA - Incremento valores Escuelas Especiales

---

**VISTO** el expediente **EX-2020-25260835-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se gestiona el incremento de valores destinadas a Escuelas Especiales, RESOL-2019-1612-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA 6982 (T.O Decreto N° 179/87), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la actualización de valores de las prestaciones que se brindan en el marco de la Ley de Discapacidad, circunscriptas en esta oportunidad a Escuelas Especiales, previéndose un incremento del ocho por ciento (8%) lineal a partir de Octubre 2020 y siete por ciento (7%) lineal adicional a partir de Diciembre 2020 para los valores a cargo de IOMA;

Que en el orden 3, obra RESOL-2019-1612-GDEBA-IOMA;

Que en el orden 5, luce adjunto Anexo Único con la propuesta (IF-2020-29455101-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 6, luce intervención de la Dirección General de Prestaciones;

Que en el orden 8, la Dirección General de Administración manifiesta que no teniendo objeción alguna que formular, insta la prosecución del trámite, motivando la realización de la correspondiente imputación presupuestaria a partir del mes de Octubre por un importe mensual de pesos un millón quinientos veintiún mil seiscientos treinta (\$1.521.630) y a partir de Diciembre por un importe mensual de pesos dos millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta mil con cincuenta y seis centavos (\$2.959.570,56);

Que en el orden 20, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual indica que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 23, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 24, luce vista de Fiscalía de Estado, quien establece que en la medida que la autoridad competente estime que el aumento propuesto se encuentra dentro de los rangos de razonabilidad, puede dictarse el acto administrativo;

Que en el orden 26, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 15 de enero de 2021, según consta en ACTA 2, **RESOLVIO**: aprobar un incremento de valores de las prestaciones de Escuelas Especiales, en el marco de la Ley de Discapacidad, del ocho por ciento (8%) lineal a partir del 1° de octubre de 2020 y del siete por ciento (7%) lineal adicional a partir del 1° de diciembre de 2020, para los valores a cargo del IOMA, todo ello conforme IF-2020-29455101-GDEBA-DPEIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que en el orden 35, obra imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento de valores de las prestaciones de Escuelas Especiales, en el marco de la Ley de Discapacidad, del ocho por ciento (8%) lineal a partir del 1° de octubre de 2020 y del siete por ciento (7%) lineal adicional a partir del 1° de diciembre de 2020, para los valores a cargo del IOMA, todo ello conforme IF-2020-29455101-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 4, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021, la Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º.** Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado, a la Dirección General de Prestaciones, y por su intermedio, a la Dirección de Programas Específicos. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia. Dar al SINDMA. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.



**ANEXO PROPUESTA DE AUMENTO DE VALORES: ESCUELAS ESPECIALES**

Modalidad	Subvención del Estado	OCTUBRE 2019		OCTUBRE 2020		DICIEMBRE 2020	
		Valor Mensual (hasta)	Valor Diario	Valor Mensual (hasta)	Valor Diario	Valor Mensual (hasta)	Valor Diario
Jornada Simple (4 hs/día)	0%	\$ 13,198.00	\$ 597.00	\$ 14,253.84	\$ 644.76	\$ 15,251.61	\$ 689.89
	60%	\$ 9,691.00	\$ 434.00	\$ 10,466.28	\$ 468.72	\$ 11,198.92	\$ 501.53
	80%	\$ 8,829.00	\$ 399.00	\$ 9,535.32	\$ 430.92	\$ 10,202.79	\$ 461.08
	100%	\$ 8,253.00	\$ 366.00	\$ 8,913.24	\$ 395.28	\$ 9,537.17	\$ 422.95
Jornada Completa (8hs/día)	0%	\$ 19,395.00	\$ 876.00	\$ 20,946.60	\$ 946.08	\$ 22,412.86	\$ 1,012.31
	60%	\$ 14,226.00	\$ 644.00	\$ 15,364.08	\$ 695.52	\$ 16,439.57	\$ 744.21
	80%	\$ 12,941.00	\$ 586.00	\$ 13,976.28	\$ 632.88	\$ 14,954.62	\$ 677.18
	100%	\$ 12,073.00	\$ 543.00	\$ 13,038.84	\$ 586.44	\$ 13,951.56	\$ 627.49

**□ Subvención:**

Los aranceles dispuestos según porcentaje de subvención, se disponen en base a listado oficial de subvenciones emitido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DI.PR.E.GE.P.) dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (D.G.E.G.P.) dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**□ No se incluirá en la solicitud de la cobertura por parte del afiliado, ningún presupuesto, emitido por el efector del servicio. La valorización de las prestaciones contenidas en el presente Anexo, constituye para este IOMA el 100% de su cobertura.**



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO ESCUELA ESPECIALES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.